

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA.
cnpj07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. M.

REF: INCIDENTE DE NULIDAD – ART 133 C.G.P. Num. 8
PROCESO EJECUTIVO
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190055400

RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA** dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y preservando los derechos constitucionales consagrados en el Art. 29 **DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA DEFENSA JUDICIAL, IGUALDAD, PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD HUMANA**, solicito con el debido respeto a su despacho **NULIDAD AL DEBIDO PROCESO** invocando el Art. 133 C.G.P. Num. 8, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

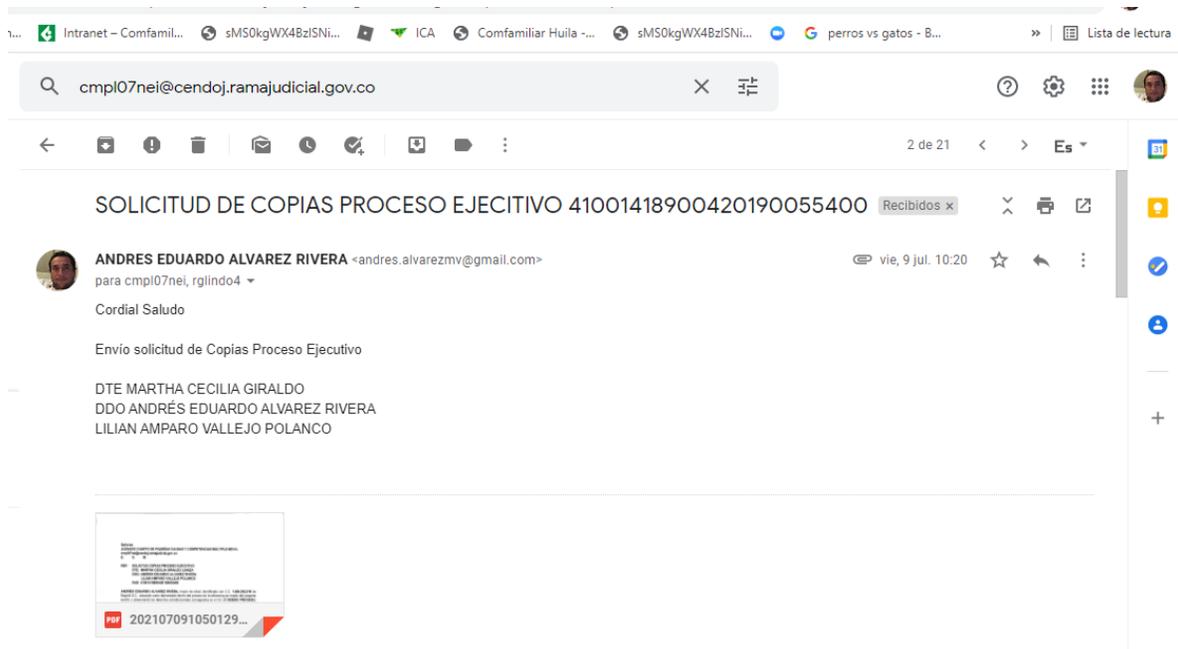
PRIMERO: mediante auto calendado de fecha seis (06) de Julio de 2021, el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA – HUILA**, resuelve lo siguiente:

RESUELVE

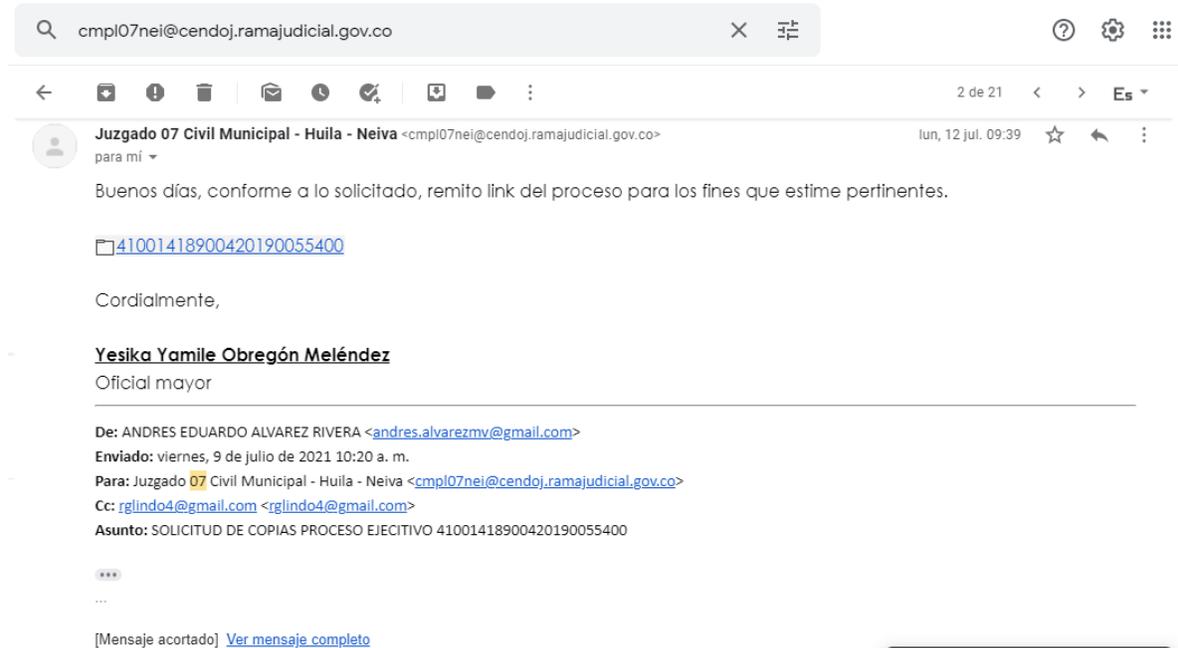
PRIMERO: *NEGAR la nulidad propuesta por los demandados de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener por notificado del mandamiento de pago al señor **ANDRÉS EDUARDO ÁLVAREZ RIVERA** por conducta concluyente conforme lo dispone el artículo 301 del C. G. P., y córrase por secretaria los términos correspondientes a partir del día siguiente de la ejecutoria de este auto.*

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado dicho auto, se envió al juzgado con fecha nueve (09) de julio, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCION AL DE LA JUDICATURA - REQUERIMIENTO JUDICIAL** ya que el juzgado no se había pronunciado sobre la solicitud de copias pedida con anterioridad y no había hecho el correcto traslado de la demanda.

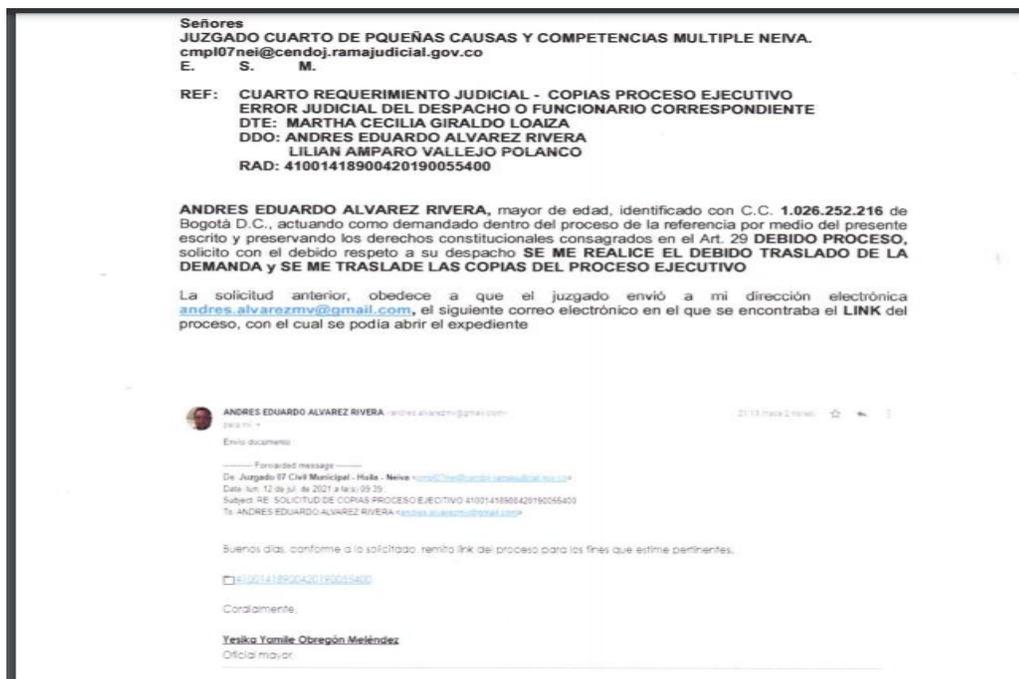
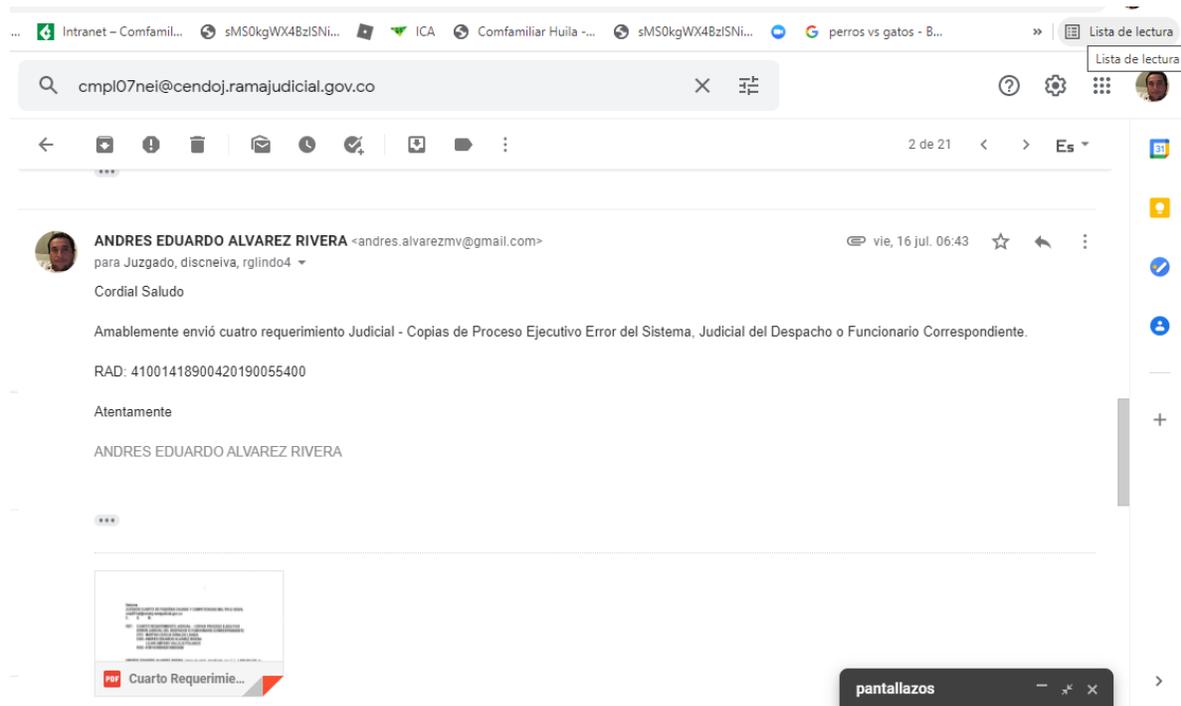


TERCERO: El día 12 de Julio de 2021, mi poderdante recibió correo electrónico del juzgado, firmado por la oficial mayor **YESIKA YAMILE OBREGON MELENDEZ**, donde se expresaba que conforme a los solicitado, se enviaba el **LINK** del proceso.



CUARTO: Desde ese preciso momento, mi poderdante comienza a tener inconvenientes con el acceso al expediente, ya que el **LINK** enviado para disponer de todo el proceso, **NO SE DEJABA ABRIR**, significa que mi poderdante nunca tuvo acceso a las copias solicitadas.

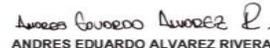
QUINTO: De lo anterior, se informa mediante **CUARTO REQUERIMIENTO JUDICIAL** al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA** cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, fechado el día dieciséis (16) de Julio de 2021, comunicando sobre la **NO DISPOSICION DEL LINK** para ver del proceso y que nuevamente enviaran el **LINK** para acceder al expediente, del cual no se obtuvo respuesta alguna.



Al realizar el procedimiento indicado, el acceso **ES NEGADO** ya que informan que envían un código de acceso a vuelta de correo, pero **NO** retorna el correo con código de acceso la dirección electrónica asociada al vínculo, siendo esto **ERROR DEL SISTEMA, DESPACHO JUDICIAL O DEL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE**, por consiguiente, no se ha podido obtener el traslado de la demanda ni las copias del proceso solicitadas.

Por lo anterior, en aras de la debida protección a mis derechos fundamentales, en especial al **DEBIDO PROCESO ART. 29** realizo el presente **REQUERIMIENTO JUDICIAL** para que ipso-facto me sea solucionado el inconveniente y poder acceder a lo solicitado, ya que la culpa o dolo es atribuible al despacho o funcionario judicial correspondiente.

Atentamente,


ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
C.C. 1.026.252.216 de Bogotá D.C.,
Cel.: 314 4438887
Correo electrónico para notificación judicial: andres.alvarezmv@gmail.com
Copia: Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
discneiva@cenjor.ramajudicial.gov.co

ZGADO Y PODER - rgj- X Validación de vínculo para comp- X +

/personal/cmpl07nei_cenjoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/guestaccess.aspx?share=EgT4q4jw

mail YouTube Maps JUZGADO 001 PEN...

 Microsoft

Comprobar su identidad

Ha recibido un vínculo seguro a:

 41001418900420190055400

Para abrir este vínculo seguro, deberá escribir el correo electrónico con el que se compartió este elemento.

Lo sentimos, esta dirección de correo electrónico no está asociada a este vínculo seguro. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

[Siguiente](#)

Si hace clic en Siguiente, permitirá que Consejo Superior de la Judicatura use su dirección de correo electrónico conforme a su [declaración de privacidad](#).

SEXTO: El día 19 de julio de 2021, como profesional del derecho y apoderado de confianza del señor **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA**, envió al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA** cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, primer **REQUERIMIENTO JUDICIAL** donde solicitaba que se corriera traslado de la demanda y se me entregaran copias del proceso.

PODER - REQUERIMIENTO JUDICIAL RAD: 2019 - 554 >

 **Ricardo Galindo** <rglindo4@gmail.com>
para cmpl07nei

lun, 19 jul 9:02 ☆ Responder

RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, dentro del siguiente proceso:

DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190055400

por medio del presente correo electronico, envio por archivo adjunto REQUERIMIENTO JUDICIAL - COPIAS PROCESO EJECUTIVO

RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
Abogado
Esp. en Derecho Administrativo y Constitucional

Responder Reenviar

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA.
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. M.

REF: REQUERIMIENTO JUDICIAL - COPIAS PROCESO EJECUTIVO
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190055400

RICARDOP ANDRES GALINDO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA**, dentro del proceso de la referencia según poder que adjunto, por medio del presente escrito realizo **REQUERIMIENTO JUDICIAL** al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, con el fin de que se me realice el traslado de la demanda y se me expida copias del expediente, sin que se me violen mis derechos fundamentales, en especial **AL DEBIDO PROCESO Art. 29 C.P. y DERECHO A LA DEFENSA JUDICIAL**

La petición anterior, obedece a que mi poderdante ha realizado **CUATRO REQUERIMIENTOS JUDICIALES** para que se le dé traslado de la demanda y se le expidan copias del expediente, sin que el juzgado hasta la fecha de radicar el presente memorial, haya realizado el trámite judicial correspondiente.

Por la tanto, solicito **IPSO – FACTO**, se realice el trámite judicial correspondiente y se me dé traslado de todo el proceso

Anexo **PODER**

Atentamente,


RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
C.C. 7.704.794
T.P. 161.138 C.S.J.
Correo electrónico: rglindo4@gmail.com
Cel: 3175769508

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA
cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. M.

REF: PODER - PROCESO EJECUTIVO
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418906420190055400

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. 1.026.252.216 de Bogotá D.C., actuando como demandado dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.704.794 de Neiva (H), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 161.138 del C.S.J., para que conteste la demanda, me asista y ejerza mi defensa judicial como apoderado de confianza dentro del proceso de la referencia.

Mi poderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 70 del C.P.C., Art. 77 y 78 C.G.P. está plenamente facultado para: **CONCILIAR** sin mi presencia, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, reclamar sus honorarios profesionales a quien corresponda, proponer incidentes, solicitar y aportar pruebas, **INTERPONER RECURSOS**, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Solicito reconocer personería jurídica para los fines y efectos del presente mandato.

Atentamente,

Andrés Eduardo Álvarez R.
ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
C.C. 1.026.252.216 de Bogotá D.C.,
Cel.: 314 4438887
Correo electrónico para notificación judicial: andresalvarezmv@gmail.com

Acepto,

Ricardo Andrés Galindo García
RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
C. C No. 7.704.794 de Neiva (H).
T. P. No. 161.138 del C. S. de la J.
Correo electrónico: rgindo4@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Neiva, compareció: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIUP 1026232216, presentó el documento dirigido a JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Andrés Eduardo Álvarez R.



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Ignacio Vivas Cedeño

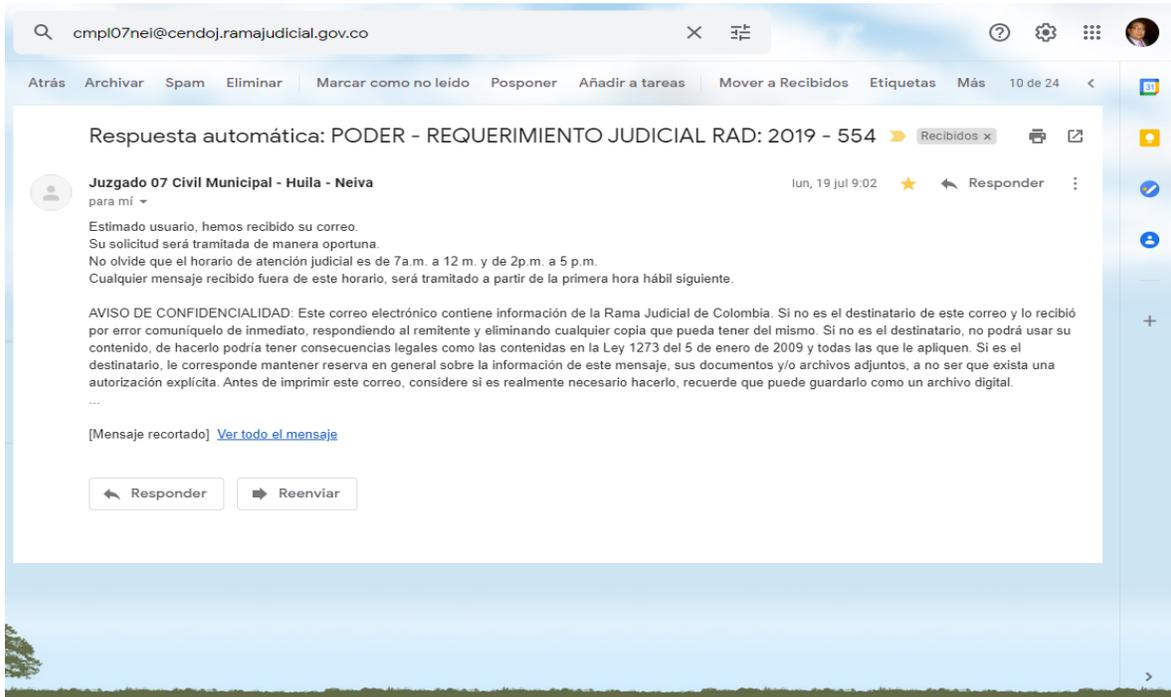


LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario Primero (1) del Circuito de Neiva, Departamento de Huila

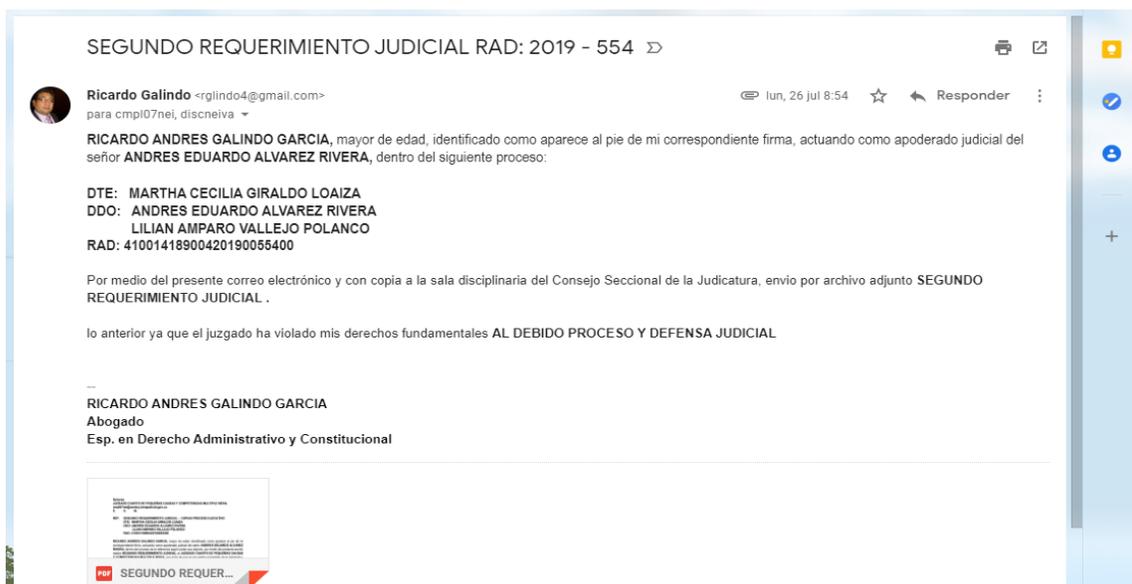
Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: pk298W421qn



De la solicitud anterior, recibo respuesta automática del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, donde expresan lo siguiente:

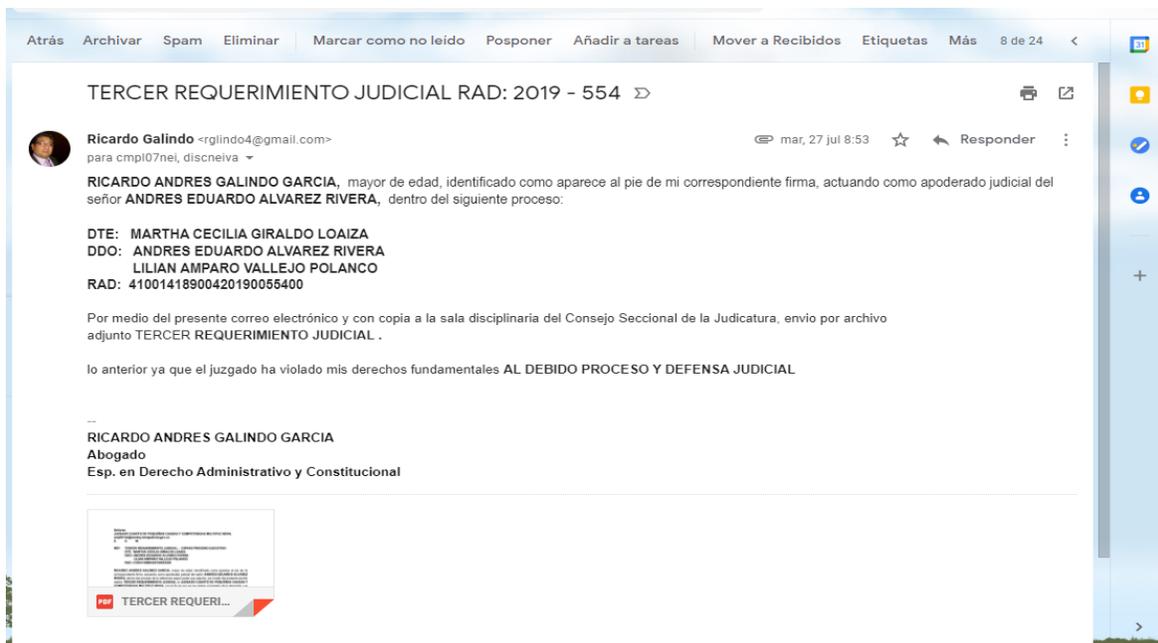


SEPTIMO: El día 26 de julio de 2021, como apoderado de confianza del demandado, envió al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA** cmp107nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, segundo **REQUERIMIENTO JUDICIAL** donde solicitaba que se corriera traslado de la demanda y se me entregaran copias del proceso, sin obtener respuesta alguna por parte del despacho judicial.





OCTAVO: El día 27 de julio de 2021, como apoderado de confianza del demandado, envió al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA** cml07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, tercer **REQUERIMIENTO JUDICIAL** donde solicitaba que se corriera traslado de la demanda y se me entregaran copias del proceso, sin obtener respuesta alguna por parte del despacho judicial.



Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA.
cmlp07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. M.

REF: TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL - COPIAS PROCESO EJECUTIVO
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190055400

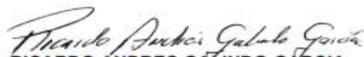
RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA**, dentro del proceso de la referencia según poder que adjunto, por medio del presente escrito realizo **TERCER REQUERIMIENTO JUDICIAL** al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, con el fin de que se me realice el traslado de la demanda y se me expida copias del expediente, **YA QUE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES**, en especial **AL DEBIDO PROCESO Art. 29 C.P. y DERECHO A LA DEFENSA JUDICIAL** han sido violados sistemáticamente por el Juzgado.

La petición anterior, obedece a que mi poderdante ha realizado **SEIS REQUERIMIENTOS JUDICIALES** para que se le dé traslado de la demanda y se le expidan copias del expediente, sin que el juzgado hasta la fecha de radicar el presente memorial, haya realizado el trámite judicial correspondiente.

Aunado a lo anterior, el suscrito profesional del Derecho ya ha requerido al juzgado en **TRES OCASIONES** sin que se de resultado positivo a lo peticionado, Por la tanto, solicito **IPSO – FACTO**, se realice el trámite judicial correspondiente y se me dé traslado de todo el proceso

Nuevamente Anexo **PODER** expedido por el demandado

Atentamente,


RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA

C.C. 7.704.794

T.P. 161.138 C.S.J.

Correo electrónico: rglindo4@gmail.com

Cel: 3175769508

Copia: Sala Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
discneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: El día 28 de julio de 2021, mi poderdante a nombre propio envió al correo electrónico del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA** cmlp07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la **SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**, cuarto **REQUERIMIENTO JUDICIAL** donde solicitaba que se corriera traslado de la demanda y se le entregaran copias del proceso, sin obtener respuesta alguna por parte del despacho judicial.

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA <andres.alvarezmv@gmail.com>
para Juzgado, discnelva, mí ▾ 28 jul 2021 14:04 ☆ ↶ Responder ⋮

Cordial Saludo

De nuevo envió documento de solicitud debido que a la fecha no ha sido posible verificar los documentos anexos de la demanda en el proceso.

Atentamente



ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA <andres.alvarezmv@gmail.com>
para mí ▾ 21:09 (hace 1 hora) ☆ ↶ Responder ⋮

Envío documento

----- Mensaje reenviado -----
De: **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA** <andres.alvarezmv@gmail.com>
Fecha: El vie, 9 de jul. de 2021 a la(s) 10:20 a. m.
Asunto: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO EJECUTIVO 41001418900420190055400
Para: <cmp107nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: <rglindo4@gmail.com>

1 / 2 | - 80% + |  

Señores
JUZGADO CUARTO DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEVA.
cmp107nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. M.

REF: CUARTO REQUERIMIENTO JUDICIAL - COPIAS PROCESO EJECUTIVO
ERROR JUDICIAL DEL DESPACHO O FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190055400

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, identificado con C.C. **1.026.252.216** de Bogotá D.C., actuando como demandado dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y preservando los derechos constitucionales consagrados en el Art. 29 **DEBIDO PROCESO**, solicito con el debido respeto a su despacho **SE ME REALICE EL DEBIDO TRASLADO DE LA DEMANDA y SE ME TRASLADEN LAS COPIAS DEL PROCESO EJECUTIVO**

La solicitud anterior, obedece a que el juzgado envió a mi dirección electrónica andres.alvarezmv@gmail.com, el siguiente correo electrónico en el que se encontraba el **LINK** del proceso, con el cual se podía abrir el expediente

ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA <andres.alvarezmv@gmail.com>
para mí ▾ 21:13 (hace 2 horas) ☆ ↶ Responder ⋮

Envío documento

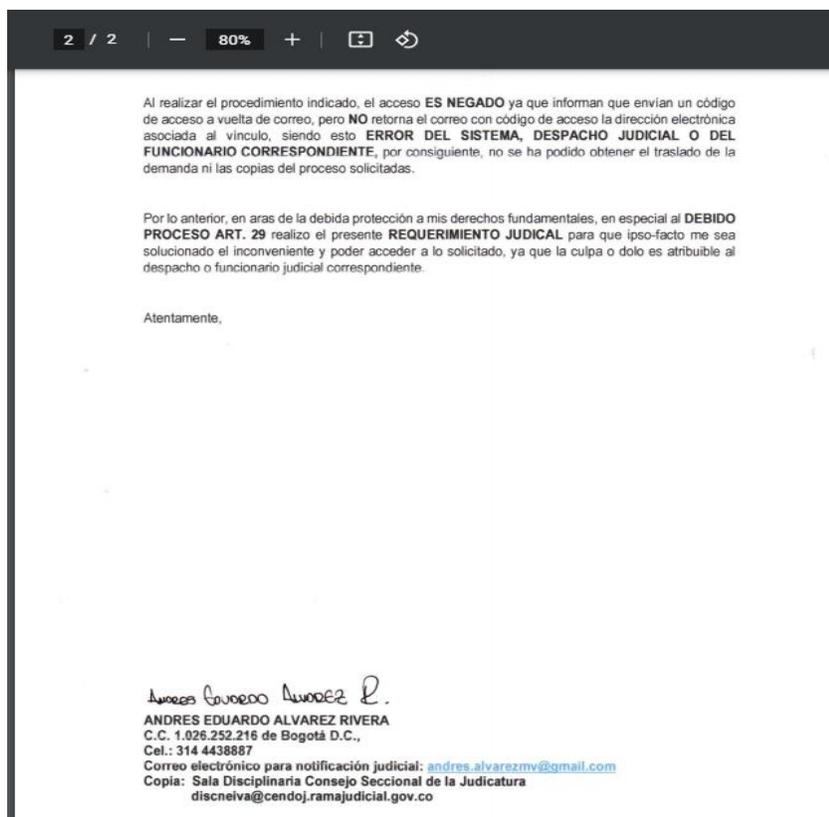
----- Forwarded message -----
De: Juzgado 07 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmp107nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 12 de jul. de 2021 a las 09:29
Subject: RE: SOLICITUD DE COPIAS PROCESO EJECUTIVO 41001418900420190055400
To: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA <andres.alvarezmv@gmail.com>

Buenos días, conforme a lo solicitado, remito link del proceso para los fines que estime pertinentes.

[41001418900420190055400](https://www.cendoj.gov.co/verDetalle?accion=verDetalle&id=41001418900420190055400)

Cordialmente,

Yesika Yamile Obregón Meléndez
Oficial mayor



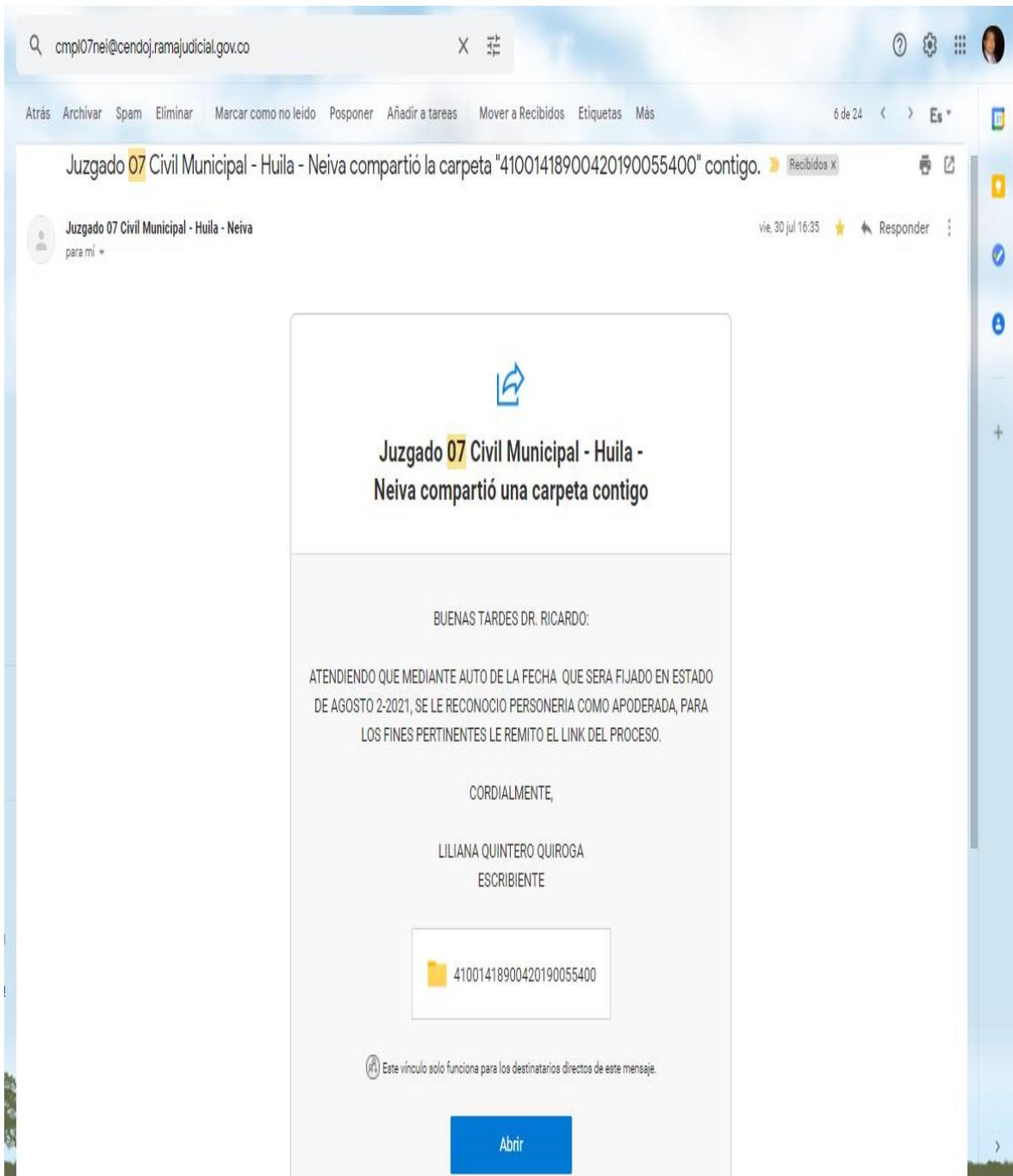
DECIMO: El día 30 de julio de 2021, a las 4.35 de la tarde, después de múltiples requerimientos realizados al despacho judicial, recibo respuesta por parte del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, desde su correo electrónico cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, expresando lo siguiente:

BUENAS TARDES DR. RICARDO:

ATENDIENDO QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA QUE SERA FIJADO EN ESTADO DE AGOSTO 2-2021, SE LE RECONOCIO PERSONERIA COMO APODERADA, PARA LOS FINES PERTINENTES LE REMITO EL LINK DEL PROCESO.

CORDIALMENTE,

**LILIANA QUINTERO QUIROGA
ESCRIBIENTE**



DECIMO PRIMERO: Una vez informado del link del proceso, procedo a contestar la demanda, enviandola al correo electronico del juzgado el dia dos (02) de Agosto de 2021.

CON x Cuart x Cuart x Juzg x 2021 x cf7bc x Bien x :Con x IGAC x https x Micr x Art.1 x +

mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/cmpl07nei%40cendoj.ramajudicial.gov.co/FFNDWNFJfcTXfjVgjtGtKHpBmpqLvSB

Aplicaciones f :Consulta de Proce... Gmail YouTube Maps JUZGADO 001 PEN... Lista de lectura

Gmail cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atrás Archivar Spam Eliminar Marcar como no leído Posponer Añadir a tareas Mover a Recibidos Etiquetas Más 5 de 24

Redactar

Recibidos 3.779

Destacados

Postpuestos

Importantes

Enviados

Borradores 12

Categorías

Notes

Unwanted

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Ricardo

Edna Goretti Carvajal

CONTESTACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO RAD: 2019 - 554

Ricardo Galindo <rglindo4@gmail.com> lun, 2 ago 15:50

para cmpl07nei, lilivallejopolanco, andresalvarezm, silviajaramillosanchez

RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **7.704.794 de Neiva (H)**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Número **161.138 del C.S.J.**, actuando como apoderado del señor **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA**, dentro del siguiente proceso

PROCESO EJECUTIVO
DTE: MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA
DDO: ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA
LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO
RAD: 41001418900420190056400

Por medio del presente correo electrónico, y por archivo adjunto, envío en formato pdf, escrito de contestación de demanda ejecutiva

atentamente,

—
RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
Abogado
Esp. en Derecho Administrativo y Constitucional

CONTESTACION D...

19°C Muy nublado 11:05 p. m. 16/08/2021

DECIMO SEGUNDO: El **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, mediante auto de fecha treinta (30) de Julio de 2021, notificado en estado de fecha dos (02) de Agosto de 2021, expresa lo siguiente:

1 / 1 | - 80% + | [] []

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo propuesto por MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA contra LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO y ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00554-00.

Para atender la solicitud de personería presentada, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA, para que actúe como apoderado de la parte demandada ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, en los términos allí estipulados.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. INFORMAR al apoderado que el demandado fue notificado por conducta concluyente mediante auto del 6 de julio del presente año, y se le envió el link del proceso para los fines pertinentes el día 12 de julio a las 9:39 a.m.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

DECIMO TERCERO: El **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, no atendió los múltiples requerimientos realizados, solicitando las copias del proceso, informando sobre el **NO ACCESO AL LINK** enviado a mi poderdante, los memoriales de este profesional del derecho informando sobre las situaciones presentadas, sin tener el mas mínimo criterio jurídico y sin realizar una exhaustiva revisión del expediente, decide **NOTIFICARME** cuando los términos están vencidos, sin tener acceso al proceso y las copias del expediente, violando derechos fundamentales como **EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA JUDICIAL, A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA HONRA DE LAS PERSONAS**, todos en conexidad con el derecho a la vida.

Aunado a lo anterior y evidenciando los enormes errores judiciales que se presentaron en la notificación de la demanda, el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, mediante constancia secretarial de fecha once (11) de agosto de 2021, comunica lo siguiente:

Datos del Proceso						
Información de Radicación del Proceso						
Despacho			Ponente			
004 Pequeñas Causas Múltiples - Promiscuos			JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL			
Clasificación del Proceso						
Tipo	Clase	Recurso		Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso		Despacho		
Sujetos Procesales						
Demandante(s)			Demandado(s)			
- MARTHA CECILIA GIRALDO LOAIZA			- ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA - LILIAN AMPARO VALLEJO POLANCO			
Contenido de Radicación						
Contenido						
DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA PROCEDENTE DE LA OFICINA JUDICIAL, PARTE ACTORA PRETENDE EL COBRO DE \$5.000.000,00 PESOS MAS LOS INTERESES. REPRESENTADO ESTE VALOR EN UNA LETRA DE CAMBIO. ANEXOS: SOLICITUD MEDIDAS, PODER, UNA LETRA DE CAMBIO POR \$5.000.000,00, UN CDS., COPIA TRASLADO UNA, COPIA ARCHIVO. FALTÓ EL CDS PARA ELTRASLADO.						
Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación		Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Ago 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL CONFORME AL ARTICULO 301 DEL C. G.P., SE TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA, POR LO TANTO EL JUEVES QUINCE (15) DE JULIO DE 2021 VENCIERON LOS TRES (3) DÍAS CON QUE CONTABA PARA SOLICITAR COPIA DEL EXPEDIENTE; ASÍ LAS COSAS, TENEMOS QUE EL VIERNES VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.) VENCIO EL TÉRMINO DEL QUE DISPONIA PARA ACREDITAR EL PAGO DE LO EJECUTADO Y NO LO HIZO Y EL VIERNES TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.) VENCIO EL TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR. TÉRMINO DENTRO DEL CUAL NO SE RECIBIÓ ESCRITO ALGUNO. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL APODERADO DEL DEMANDADO A QUIEN SE LE RECONOCIÓ PERSONERÍA MEDIANTE AUTO DEL 30 DE JULIO DE 2021 PRESENTÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA (02/08/2021), ESCRITO DESCORRIENDO EL TRASLADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y PROPONIENDO EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO. AL 440 CGP.				11 Ago 2021
09 Ago 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUE 5/08/2021 11:55 AM CONTESTA EXCEPCIONES 2019 - 554 JJJJ				09 Ago 2021

DECIMO CUARTO: No se puede entender con que criterio judicial, moral o ético, el **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, realizo las actuaciones anteriormente señaladas, omitiendo los numerosos requerimientos judiciales realizados por mi poderdante y por el profesional del derecho, omitiendo el oficio donde se informaba que el **LINK** enviado no se podía acceder, que solicite mediante oficio de fecha diecinueve (19) de julio de 2021, personería jurídica y sin tener palabras para semejante acto jurídico, se me reconoce personería el día dos (2) de agosto, cuando presuntamente se vencían los términos.

Por lo anterior, realizo la siguiente

PETICION

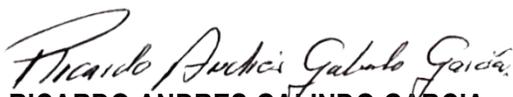
1. **SOLICITO** al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE NEIVA**, dar al presente **INCIDENTE DE NULIDAD** el trámite correspondiente según lo preceptuado en el Art. 134 C.G.P.
2. **SOLICITO** se declare la nulidad de todas las actuaciones, en concreto desde el momento en que se notificó a mi poderdante, por cuanto no tuvo acceso al expediente y las copias solicitadas, todo esto informado al juzgado en los extensos requerimientos judiciales los cuales hizo caso omiso al resolver, de acuerdo a lo preceptuado en el **Art. 133 Num. 8º** que predica lo siguiente:

Artículo 133. Causales de nulidad

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

- 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*
3. **SOLICITO**, de ser resuelto en forma favorable esta actuación de **NULIDAD PROCESAL**, se realiza en la forma correcta como lo expresa el **C.G.P.** la notificación a mi poderdante **ANDRES EDUARDO ALVAREZ RIVERA** y así ejercer los medios de defensa adecuados, sin violarle los derechos fundamentales **EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA JUDICIAL, A LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA HONRA DE LAS PERSONAS**, todos en conexidad con el derecho a la vida.

Atentamente,


RICARDO ANDRES GALINDO GARCIA
C.C. 7.704.794
T.P. 161.138 C.S.J.
Correo electrónico: rglindo4@gmail.com
Cel: 3175769508